

APROBACIÓN DEL ESCUDO HERÁLDICO DE PEPINO

En 1982, el Alcalde del Ayuntamiento de Pepino, **Don Inocencio Buitrago Privado**, establece por Decreto de Alcaldía de 4 de junio, la conveniencia de adoptar el escudo heráldico de este lugar, para que presida los actos oficiales y se estampe en los documentos del Ayuntamiento, siendo necesario para ello realizar un estudio previo de la historia de esta localidad, así como la elaboración de un dibujo-proyecto del escudo, encargando dicha misión a Don Buenaventura Leblic Gacía y a Don José Luís Ruz Márquez, diplomados en Genealogía Heráldica y Derecho Mobiliario.

Pero no será hasta el 2 de agosto de 1985, siendo Alcalde **Don Eleuterio Jiménez de Castro**, cuando por Ayuntamiento Pleno se aprueba inicialmente el Escudo Heráldico, remitiendo dicho expediente a la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para continuar con su tramitación.

Con fecha de 4 de junio de 1986, se remite a la **Real Academia de la Historia** el expediente que incoa el Ayuntamiento de Pepino para la adopción de su escudo heráldico, quien emite informe favorable, en sesión celebrada el 27 de junio de 1986, firmando dicho acuerdo el Académico Secretario Perpetuo Don Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.

Finalmente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, se aprueba por **Decreto 113/1986, de 27 de octubre** el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Pepino, el cual permanece intacto, como símbolo de los antepasados de este municipio, materializándose en los siete brazos o ramas que representan los siete labradores que poblaron estas tierras en el siglo XVI, así como en los elementos heráldicos que componen las armas del Arzobispo Contreras, ya que fue el Deán Juan Martínez de Riaza quien concedió y reconoció este territorio como entidad concejil.

I.— DISPOSICIONES GENERALES

A) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

Presidencia y Gobernación

Decreto 112/1986, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Mazarambroz, de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Mazarambroz, de la provincia de Toledo, estimó conveniente adoptar el Escudo Heráldico para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, en sentido favorable, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I del Real Decreto 2.614/1982, de 24 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

DISPONGO

Artículo 1º.— Se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Mazarambroz, de la provincia de Toledo, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia en la forma siguiente:

"Escudo de plata, una torre de azur aclarado de gules, acompañadas de 6 hojas de castaño de sinople; en punta dos ondas de azur. Al timbre, Corona Real cerrada".

Artículo 2º.— El modelo oficial del Escudo de Mazarambroz, de la Provincia de Toledo, es el que consta en el expediente instruido al efecto y que, correspondiéndose con el dictaminado por la Real Academia de la Historia, se remite debidamente certificado a la Corporación Municipal interesada.

Dado en Toledo, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ.— El Conse-

jero de Presidencia y Gobernación.— Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.

Decreto 113/1986, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Pepino, de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Pepino, de la provincia de Toledo, estimó conveniente adoptar el Escudo Heráldico para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, en sentido favorable, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I del Real Decreto 2.614/1982, de 24 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

DISPONGO

Artículo 1º.— Se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Pepino, de la provincia de Toledo, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia en la forma siguiente:

"Escudo de plata, un árbol de siete ramas de sinople, terrazado de lo mismo; acompañado de un escudete de azur, con una cruz de plata y a la siniestra, otro escudete de gules con un castillo de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

Artículo 2º.— El modelo oficial del Escudo de Pepino, de la Provincia de Toledo, es el que consta en el expediente instruido al efecto y que, correspondiéndose con el dictaminado por la Real Academia de la Historia, se remite debidamente certificado a la Corporación Municipal interesada.

Dado en Toledo, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ.— El Consejero de Presidencia y Gobernación.— Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.

